



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N.º 0108-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 21 de junio del 2024.

### VISTO:

Que, mediante INORME N° 2055-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 177-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 555-2024-GA/GM/MPMN, INFORME N° 340-2024/GA/GM/MPMN; INFORME N° 535-2024-GA/GM/MPMN; INFORME N° 2635-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 3485-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 0245-2024-LADCCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; así como la Orden de Compra N° 2361-2023, documentos que respalda el expediente para reducción de prestación del contrato cuyo objeto es la contratación de la "Adquisición de árboles ornamentales y macizo de flores, para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"; y sus antecedentes



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";



Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 25-2023-OEC-MPMN-1, destinado específicamente para la contratación de "Adquisición de árboles ornamentales y macizo de flores, para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". El perfeccionamiento del contrato se efectuó mediante la Orden de Compra N° 2361 de fecha 20 de julio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

2023, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa CESAROSS INVERSIONES EMP. INDIVIDUAL DE RESP. LTDA., por un importe total de S/ 56,242.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles)

Que, mediante INFORME N° 0245-2024-LADCCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de mayo 2024, el Residente de Obra, entre otros solicita la reducción de la prestación ascendente a la suma de S/ 14,014.00 (Catorce mil catorce con 00/100 Soles), en merito a la oposición por parte de los vecinos locales, quienes demandaron que, la instalación de árboles obstaculiza el ingreso vehicular y peatonal a sus viviendas, y en suma a ello la presencia de humedad en sus cimientos por causa al regadío que requieren los árboles, y tras una evaluación la Residencia en coordinación con el Inspector de Obra se ha determinado la necesidad de reducir en un 24.92% del monto total del contrato.

Que, mediante INFORME N° 2635-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 05 de junio 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite solicitud de reducción de prestaciones de la contratación del "Adquisición de árboles ornamentales y macizo de flores, para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco zona IV del Centro poblado San Francisco del Distrito de Moquegua". En virtud a ello desarrolla el análisis entre otros del Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley".

Asimismo, trae a colación la Opinión N° 162-2015/DTN, que precisa: "2.2.2. (...) En este orden de ideas, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases - que forman parte del contrato - son referenciales; en este sentido, la Entidad no tiene la obligación de requerir la ejecución del íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer la necesidad que dio origen a la contratación. 2.2.3. Adicionalmente, debe señalarse que la Opinión N° 066-2014/DTN establece que "(...) siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, en los contratos de servicios a precios unitarios podrá ordenarse la reducción de prestaciones en la medida que ello no tenga como consecuencia una reducción del monto del contrato superior al 25%. En este sentido, si bien dentro de un contrato de servicios a precios unitarios, puede darse el caso que su ejecución real sea menor a la inicialmente programada, esta no podrá sobrepasar el límite establecido para ejercer la potestad de reducción." Por tanto, de acuerdo a la citada opinión, cuando en los contratos de servicios bajo el sistema de contratación a precios unitarios se requieran cantidades de servicio menores a las previstas en el contrato, aun cuando las mismas sean referenciales, la Entidad deberá ordenar la reducción de las mismas, conforme al procedimiento y requisitos previstos en los artículos 41 de la Ley y 174 del Reglamento, las que no pueden superar al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Finalmente, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye que: "(...) emite opinión favorable para la aprobación de reducción de prestaciones, por la cantidad de 202 árboles, esto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

es la suma de S/14,014.00 Soles, y representa el 24.91732157% de la Orden de Compra N° 2361-2023 (CONTRATO) derivada de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OEC/MPMN-1 para la "Adquisición de árboles ornamentales y macizo de flores, para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco zona IV del Centro poblado San Francisco del Distrito de Moquegua".

Que, con INFORME N° 535-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de junio 2024, la Gerencia de Administración, solicita Opinión Legal, sobre la reducción solicitada materia del presente. Al respecto, mediante INFORME N° 340-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de junio 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye "que cuenta con la opinión técnica vertida por parte del área usuaria (Residente de Obra y con visto buenos del Inspector de Obra) en merito al INFORME N 245-2024-LADCCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/MPMN, y por otro lado la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite su pronunciamiento mediante INFORME N° 2635-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en el cual se opina favorable respecto a la aprobación de reducción de prestaciones, por la cantidad de 202 árboles, equivalente al importe de S/ 14,014.00 Soles, que representa el 24.91732157% del contrato primigenio (Orden de Compra N° 2361-2023), la misma que fue actualizada para el presente año fiscal 2024, mediante la ORDEN DE COMPRA N° 1125-2024, con SIAF N° 7815, no habiendo en el presente caso concreto controversia jurídica, reservándose este despacho de emitir opinión legal. Que, al contarse con opiniones favorables emitidas por el área usuaria y órgano encargado de las contrataciones, respecto a la aprobación de reducción de prestaciones, este despacho como órgano asesor, recomienda continuar con el trámite de aprobación, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo de verificar su cumplimiento el órgano emisor, antes de su aprobación mediante acto resolutivo. Que, se recomienda que se debe de hacer mención a la orden de compra actualizada (ORDEN DE COMPRA N° 0001125-2024, con SIAF 7815), en los documentos que sustentan la reducción de prestaciones (conclusiones). Asimismo, recomienda que se debe solicitar el pronunciamiento mediante opinión técnica al inspector de obra, respecto a la aprobación de reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto contractual (Orden de Compra N° 2361-2023). Al respecto, mediante INFORME N° 177-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 18 de junio 2024, el Inspector de Obra Ing. Rene Jhonsón Flores Mamani, remite opinión técnica, mediante el cual concluye que, ratifica la necesidad de REDUCCION DE ADQUISICION DE ARBOLES ORNAMENTALES, de la Orden de Compra N° 001125, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", debido principalmente a las modificaciones que ha tenido el proyecto durante la etapa de ejecución, modificaciones surgidas por pedido de la población beneficiaria del proyecto, las mismas que se tramitaron a través de las Modificaciones Presupuestales N° 02 y 03 aprobadas durante el año 2023. También indica que (...) dicho reducción no afecta el cumplimiento del objetivo principal del proyecto "Condiciones adecuadas al servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV"

Que, en el marco del Art 157 del Reglamento de la Ley 30225, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la Reducción de Prestaciones del contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa **CESAROSS INVERSIONES EMP. INDIVIDUAL DE RESP. LTDA**, con RUC 20532444838, mediante **Orden De Compra N° 0002361-2023, SIAF N° 013425, actualizado** para el ejercicio presupuestal 2024 con **Orden De Compra N° 0001125, SIAF N° 7815,** por el monto total de S/ 56,242.00 Soles. Cuyo objeto de contratación es la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

"**Adquisición de árboles ornamentales y macizo de flores, para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua**", dicha reducción equivale al 24.91732157% del monto contractual, el que asciende a la suma de S/ 14,014.00 (Catorce mil catorce con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR** la presente resolución al contratista **CESAROSS INVERSIONES EMP. INDIVIDUAL DE RESP. LTDA**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo.  
G.A.  
S.G.C.  
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

